

## **RESUMEN EJECUTIVO: EL TRATADO DE LISBOA – UNA NUEVA ETAPA EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN EUROPEA. LA UNIÓN EUROPEA EN EL SIGLO XXI.**

Fuente: Revista Hacienda Canaria (nº 30).

Autores: Isabel Barrios Bel y Cristina Domínguez Beautell.

*Santa Cruz de Tenerife, 11 de junio de 2010*

---

- ✓ El Tratado de Lisboa supone, junto al Tratado de Roma y al Tratado de Maastricht, un gran avance en la consecución europea. Los numerosos debates que han surgido sobre la necesidad de reformar los Tratados y los nuevos desafíos a los que se enfrenta el mundo actual, han despertado la dinámica europea de su letargo. La Unión ya ha comenzado a buscar respuestas concretas y adaptadas a las nuevas exigencias: la energía, la inmigración, la lucha contra el cambio climático y la investigación y el desarrollo tecnológico.
- ✓ El Tratado de Lisboa pone en marcha la reforma de las instituciones, que permitirá a una Unión de 27 Estados miembros, con perspectiva de ser ampliada, funcionar sin ser paralizada por la regla de la unanimidad. La instauración de una Presidencia estable del Consejo Europeo, contribuirá a la continuidad de la acción económica, social y política de la Unión.
- ✓ El nuevo sistema de doble mayoría equilibra las diferencias existentes hasta ahora, permitiendo a los Estados más grandes verse representados en proporción a su población, a la vez que protege los intereses de los Estados más pequeños, resolviendo esta vieja cuestión.
- ✓ Respecto al número de Comisarios, en la Cumbre de Lisboa se alcanzó el compromiso de mantener a un comisario por Estado miembro hasta 2014. Sólo la experiencia demostrará si una Comisión de 27 comisarios es capaz de funcionar al ritmo marcado por los desafíos a los que se enfrenta la Unión Europea.
- ✓ El Tratado de Lisboa establece las competencias sobre la base de dos principios:
  - La Unión posee las competencias que le atribuyen los Estados en el Tratado.
  - Todas las demás competencias siguen perteneciendo a los Estados.
- ✓ El Tratado de Lisboa introduce una lista de competencias que se clasifican en tres categorías:
  - Las competencias exclusivas de la Unión<sup>1</sup> (los Estados miembros se limitan a aplicar los actos aprobados por la Unión);

---

<sup>1</sup> Unión aduanera; establecimiento de normas de competencia; política monetaria de los Estados acogidos al Euro; conservación de los recursos biológicos del mar en el marco de la política pesquera común; política comercial común.

- Las competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros<sup>2</sup> (los Estados miembros son los responsables de todo lo que la UE no ha decidido reglamentar);
  - Las competencias exclusivas de los Estados miembros<sup>3</sup> (a las que la UE podrá prestar su apoyo, coordinar o complementar, sin ejercer una función legislativa o limitar sus poderes).
- ✓ Como toda reforma, el Tratado de Lisboa deberá enfrentarse a la prueba de su propia aplicación. Lo cierto es que el Tratado de Lisboa aporta y mejora los medios de la Unión para hacer frente a los retos económicos, sociales y de seguridad, proporcionando capacidad de reacción, y abriendo paso a una nueva etapa que busca una mayor integración, dentro del respeto a la identidad nacional y una mayor afirmación de la Unión en el mundo.
- ✓ Merece una atención especial el tratamiento de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) en el Tratado de Lisboa.
- ✓ La Declaración nº 26 sobre las RUP aneja al Tratado de Maastricht fue el primer paso para introducir una base jurídica en el Tratado que reconociera la situación específica de estas regiones. La incorporación al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, del artículo 299.2 por el Tratado de Ámsterdam, reconoce la situación de las RUP proporcionando una base jurídica sólida y estable para el establecimiento de un tratamiento diferenciado.
- ✓ El Tratado de Lisboa consolida la base jurídica de las RUP recogiendo en el Tratado de Funcionamiento de la Unión las mejoras introducidas por el proyecto de Tratado constitucional:
- El artículo 355.1 afirma que las disposiciones del Tratado se aplican a las RUP. Como novedad, enumera a todos los departamentos franceses de ultramar por su nombre, incluidos los nuevos departamentos de San Martín y San Bartolomé.
  - El artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión, retoma la redacción del artículo 299.2 del TCE, adaptándola al nuevo Tratado:
    - Nombra a cada una de las regiones ultraperiféricas.
    - Define las características de la “*ultraperiferia*”.
    - Establece el ámbito de aplicación de las medidas específicas, orientadas a fijar las condiciones de aplicación de los Tratados en estas regiones.
    - Señala el modo de adopción de tales medidas<sup>4</sup>.

---

<sup>2</sup> Mercado interior; política social; cohesión económica, social y territorial; agricultura y pesca; medio ambiente; protección de los consumidores; transportes; redes transeuropeas; energía; libertad, seguridad y justicia; salud pública.

<sup>3</sup> Protección y mejora de la salud humana; industria, cultura; turismo; educación, formación profesional, juventud y deporte; protección civil; cooperación administrativa.

<sup>4</sup> El procedimiento de adopción de las medidas específicas a favor de las RUP no cambia, sigue siendo la Comisión la que hace una propuesta al Consejo, que decide tras consultar al Parlamento Europeo.

- ✓ Como novedad, el Tratado introduce en el marco de las disposiciones sobre las ayudas estatales de finalidad regional, una referencia a las RUP en el artículo 107.3 a), que establece el derecho a recibir ayudas públicas independientemente de su nivel de renta<sup>5</sup>.
- ✓ Otra novedad del Tratado de Lisboa es la “*cláusula de pasarela*” recogida en el artículo 355.6 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que permite a algunos países y territorios de ultramar daneses, franceses o neerlandeses, modificar su estatuto respecto de la Unión Europea y pasar a ser considerados como una RUP, siempre y cuando la petición sea a iniciativa de su Estado miembro y tras acuerdo del Consejo Europeo por unanimidad, previa consulta a la Comisión.
- ✓ En definitiva, la UE ha evolucionado. El número de Estados miembros se ha cuadruplicado. Tan solo en los últimos cinco años, su número ha pasado a ser casi el doble. Europa tiene que enfrentarse a grandes retos en el siglo XXI, como la crisis económica, el cambio climático, el desarrollo sostenible, la seguridad del aprovisionamiento energético, la lucha contra la delincuencia transfronteriza internacional, entre otros.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de junio de 2010.  
*Departamento de Asuntos Económicos de CEOE-Tenerife.*

---

<sup>5</sup> Esta referencia a las RUP ya se recoge en las Líneas directrices de la Comisión Europea sobre ayudas de Estado de finalidad regional de 2006, y que se basaron en el proyecto constitucional.